



Acta de Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 02 de abril de 2019

En San José, a las nueve horas con cuarenta minutos del dos de abril del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza vacante Jinesta Lobo) y Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

| <u>Exp. N°</u> | <u>Voto N°</u> | <u>Tipo</u> | <u>Por Tanto</u> |
|-------------------|----------------|-------------------|--|
| 16-000167-0007-CO | 2019005944 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 18-008529-0007-CO | 2019005945 | RECURSO DE AMPARO | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 18-007819-0007-CO. |
| 18-008534-0007-CO | 2019005946 | RECURSO DE AMPARO | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 18-007819-0007-CO. |
| 18-008536-0007-CO | 2019005947 | RECURSO DE AMPARO | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 18- 007819-0007-CO. |
| 18-016064-0007-CO | 2019005948 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Daniel Salas Peraza, en su calidad de Ministro de Salud, o a quien ocupe ese cargo, que gire todas las instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, adopte todas las medidas necesarias, a fin de determinar mediante los estudios técnicos pertinentes, si la actividad que desarrolla la empresa Hizum de Belén S.A. genera contaminación sónica. En cuyo caso deberá ejecutar las órdenes respectivas para remediar ese problema. Por otro lado, se le ordena a Gerardo Rojas Barrantes, en su condición de Alcalde de Flores, o a quien ocupe ese cargo, que tome todas las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se brinde un constante seguimiento a los hechos denunciados y determinen si la empresa Hizum de Belén S.A. está desarrollando una actividad lucrativa (aparcamiento de vehículos pesados) en el cantón de Flores y de ser así, procedan con las órdenes que por derecho así correspondan, sin demérito de tomar otras actuaciones que sean de competencia de la Municipalidad. En lo demás, se |



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:45

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | declara sin lugar el recurso. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Flores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese la presente resolución en forma personal. |
| 18-018671-0007-CO | 2019005949 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese.- |
| 18-020135-0007-CO | 2019005950 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 18-020317-0007-CO | 2019005951 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 19-001197-0007-CO | 2019005952 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar. Tomen nota las autoridades de lo resuelto en el considerando IV de esta sentencia. |
| 19-001694-0007-CO | 2019005953 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 19-001702-0007-CO | 2019005954 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. |
| 19-001902-0007-CO | 2019005955 | RECURSO DE AMPARO | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 18-007819-0007-CO. |
| 19-002019-0007-CO | 2019005956 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefa del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad del Ministerio de Educación Pública, y a Pablo Jiménez Maroto, en su condición de Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, asignen a la Escuela Neuropsiquiátrica Infantil, al menos, un código más de Asistente de Aula, a fin de hacer una mejor distribución de los estudiantes y brindar ayuda a aquellos que, como el amparado, requieren apoyo total en muchas áreas, a efectos de no sobrecargar a las docentes con labores que corresponden a las asistentes de aula. Además, en atención a las recomendaciones técnicas brindadas por las asesoras nacionales del Departamento de Apoyos Educativos de los Estudiantes con |



| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | Discapacidad, para el caso concreto del amparado, se ordena a Patricia Araya Flores, en su calidad de Directora de la Escuela Neuropsiquiátrica Infantil, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se reubique al menor amparado en un subgrupo más pequeño y no en uno de cinco miembros, para que las asistentes de grupo, como la del código adicional que se le dará a la escuela, siempre esté cubriendo el subgrupo al que asiste el menor amparado. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, a Gilda Aguilar Montoya, en su condición de Jefa del Departamento de Apoyos Educativos para el Estudiantado con Discapacidad del Ministerio de Educación Pública, a Pablo Jiménez Maroto, en su condición de Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, y a Patricia Araya Flores, en su calidad de Directora de la Escuela Neuropsiquiátrica Infantil, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.- |
| 19-002026-0007-CO | 2019005957 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 19-002605-0007-CO | 2019005958 | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. |
| 19-002840-0007-CO | 2019005959 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-003226-0007-CO | 2019005960 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. |
| 19-003412-0007-CO | 2019005961 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-003479-0007-CO | 2019005962 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando IV de esta sentencia. |



Documento firmado digitalmente

17/09/2020 17:05:45

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| 19-003613-0007-CO | 2019005963 | RECURSO DE AMPARO | Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 18- 007819-0007-CO. |
| 19-003731-0007-CO | 2019005964 | RECURSO DE AMPARO | Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente No. 18-007819-0007-CO. |
| 19-003795-0007-CO | 2019005965 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-003878-0007-CO | 2019005966 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Gerente General con recargo de Gerencia Médica y Marjorie Obando Elizondo en calidad de Coordinara a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que adopten las medidas necesarias y que ejecute las acciones pertinentes para que al [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento "Abiraterona" por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes en calidad de Gerente General con recargo de Gerencia Médica y Marjorie Obando Elizondo en calidad de Coordinara a.c. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. |
| 19-004001-0007-CO | 2019005967 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. |
| 19-004016-0007-CO | 2019005968 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004071-0007-CO | 2019005969 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- |
| 19-004106-0007-CO | 2019005970 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, de lo señalado en el considerando IV de esta sentencia. |
| 19-004184-0007-CO | 2019005971 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |



| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|
| 19-004300-0007-CO | 2019005972 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Verny Zúñiga Cabalceta, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional (CAI) de San José, o quien en su lugar ocupe ese cargo, de lo señalado en el considerando VII de esta sentencia. Notifíquese. |
| 19-004334-0007-CO | 2019005973 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004371-0007-CO | 2019005974 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004382-0007-CO | 2019005975 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004428-0007-CO | 2019005976 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-004431-0007-CO | 2019005977 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso |
| 19-004443-0007-CO | 2019005978 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-004464-0007-CO | 2019005979 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Francisco Poblete Otero, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Ortopedia del hospital recurrido, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo sea, el 4 de abril de 2019. Se advierte a la autoridad recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General y Francisco Poblete Otero, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.- |
| 19-004491-0007-CO | 2019005980 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que, previo cumplimiento de todos los requisitos médicos, se le practique a la tutelada la cirugía que necesita, en la fecha programada (17 de abril de 2019), todo bajo la responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las |



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:45

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| | | | <p>circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a las personas aseguradas. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.</p> |
| 19-004553-0007-CO | 2019005981 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea ingresado y se le practique la cirugía prescrita, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en calidad de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Castillo Víquez ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p> |



| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| 19-004566-0007-CO | 2019005982 | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con el artículo 52, de la Ley de Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Eugenia Cruz Harley, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para garantizar que se mantenga la cirugía de la amparada de sus cataratas en ambos ojos, para el 23 de abril de 2019. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias y a Eugenia Cruz Harley, en sus calidades de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología respectivamente, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. |
| 19-004593-0007-CO | 2019005983 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004609-0007-CO | 2019005984 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que dicten las órdenes necesarias para que se mantenga la cita pendiente del paciente para el 29 de abril de 2019 en el Servicio de Ortopedia. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma PERSONAL. Los Magistrados Rueda Leal, Esquivel Rodríguez y Chacón Jiménez, ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. |
| 19-004649-0007-CO | 2019005985 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución. |



Documento firmado digitalmente

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| 19-004657-0007-CO | 2019005986 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo establecido al final del Considerando V de esta Sentencia. |
| 19-004659-0007-CO | 2019005987 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004679-0007-CO | 2019005988 | RECURSO DE AMPARO | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a JOICY SOLÍS CASTRO en su calidad de Directora General, y MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia en la fechas indicada a esta Sala (09 de octubre del 2019). Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez y los Magistrados Castillo Víquez, Ruedas Leal y Chacón Jiménez ponen nota. |
| 19-004691-0007-CO | 2019005989 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro, Directora General y Mario Boschini López, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita del amparado [NOMBRE 001], Cédula de identidad No. [VALOR 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, el 10 de mayo de 2019, a fin de realizar la cirugía que requiere. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.- El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto parcialmente y dispone la condenatoria en daños y perjuicios. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese. |



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:45

| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|
| 19-004719-0007-CO | 2019005990 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencia para que, tal como lo señalan en su escrito de respuesta, la amparada sea valorada el día 3 de abril de 2019 y, además, en caso de ser necesario, se le programe la cirugía que requiere en un plazo razonable. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta sentencia en forma personal. |
| 19-004729-0007-CO | 2019005991 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo. |
| 19-004761-0007-CO | 2019005992 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a TRES MESES se le realice la valoración preoperatoria a la amparada y, de ser procedente, dentro de un plazo equivalente, se le practique la cirugía requerida para tratar su padecimiento de salud; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida EN FORMA PERSONAL. La Magistrada Hernández López y el Magistrado |



| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|
| | | | Castillo Víquez ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal, Chacón Jiménez y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. |
| 19-004787-0007-CO | 2019005993 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se realice al amparado la cirugía requerida, la cual no debe exceder el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez dan razones adicionales y ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.- |
| 19-004799-0007-CO | 2019005994 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-004806-0007-CO | 2019005995 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004809-0007-CO | 2019005996 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004811-0007-CO | 2019005997 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-004824-0007-CO | 2019005998 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004869-0007-CO | 2019005999 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso.- |
| 19-004879-0007-CO | 2019006000 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. |



07/01/2020 15:13:45

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|
| 19-004881-0007-CO | 2019006001 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Douglas Montero Chacón y Gustavo Jiménez Ramírez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen dichos cargos, que operen efectivamente a la amparada dentro de un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en costas, daños y perjuicios, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal. |
| 19-004891-0007-CO | 2019006002 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-004899-0007-CO | 2019006003 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-004918-0007-CO | 2019006004 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004922-0007-CO | 2019006005 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-004924-0007-CO | 2019006006 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-004940-0007-CO | 2019006007 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Jairo Villareal Jaramillo y José Pablo Marín, por su orden, Directora General, Jefe del Servicio de Urología y Director del Laboratorio Clínico, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada y le practiquen los exámenes prescritos en la fecha indicada por el mismo nosocomio (sea, el 4 y 30 de abril de 2019, respectivamente). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Jairo Villareal Jaramillo y José Pablo Marín, por su orden, Directora General, Jefe del Servicio de Urología y Director del Laboratorio Clínico, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal, la Magistrada Esquivel Rodríguez y el Magistrado Chacón Jiménez, ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan |



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:45

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|
| | | | parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.- |
| 19-004969-0007-CO | 2019006008 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005012-0007-CO | 2019006009 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005016-0007-CO | 2019006010 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |
| 19-005042-0007-CO | 2019006011 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara con lugar el recurso. Se ordena restablecer a la amparada en el pleno goce de sus derechos fundamentales y abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. |
| 19-005055-0007-CO | 2019006012 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005087-0007-CO | 2019006013 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |
| 19-005112-0007-CO | 2019006014 | RECURSO DE AMPARO | Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2019-5652 de las 9:45 del 29 de marzo de 2019 |
| 19-005120-0007-CO | 2019006015 | RECURSO DE AMPARO | Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-004298 de las 9:30 hrs. de 8 de marzo de 2019. |
| 19-005133-0007-CO | 2019006016 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- |
| 19-005142-0007-CO | 2019006017 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005179-0007-CO | 2019006018 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-005184-0007-CO | 2019006019 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuando al atraso por parte del Tribunal Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, sección Flagrancia en el emplazamiento del recurso de apelación planteado por la defensora del tutelado. Se ordena a Breiner Escamilla López, en su condición de Juez Coordinador del Tribunal de Flagrancia del I Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, abstenerse de incurrir en el futuro en hechos iguales o similares a los que dieron lugar a la estimación parcial de este recurso. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado, al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quien en su lugar ejerzan dichos cargos en forma personal.- |
| 19-005188-0007-CO | 2019006020 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005197-0007-CO | 2019006021 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005212-0007-CO | 2019006022 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |



Documento firmado digitalmente

| | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|
| 19-005256-0007-CO | 2019006023 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005258-0007-CO | 2019006024 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005265-0007-CO | 2019006025 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. |
| 19-005280-0007-CO | 2019006026 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 19-005289-0007-CO | 2019006027 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 19-005290-0007-CO | 2019006028 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. |
| 19-005293-0007-CO | 2019006029 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005301-0007-CO | 2019006030 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005307-0007-CO | 2019006031 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo en lo referente a la alegada violación del principio de igualdad y no discriminación. |
| 19-005308-0007-CO | 2019006032 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 19-005322-0007-CO | 2019006033 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005343-0007-CO | 2019006034 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso.- |
| 19-005346-0007-CO | 2019006035 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |
| 19-005353-0007-CO | 2019006036 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo, únicamente en lo referente a la alegada discriminación. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia. |
| 19-005357-0007-CO | 2019006037 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 19-005362-0007-CO | 2019006038 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005364-0007-CO | 2019006039 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |
| 19-005370-0007-CO | 2019006040 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005374-0007-CO | 2019006041 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 19-005387-0007-CO | 2019006042 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005395-0007-CO | 2019006043 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |



| | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|
| 19-005404-0007-CO | 2019006044 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005409-0007-CO | 2019006045 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- |
| 19-005452-0007-CO | 2019006046 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005458-0007-CO | 2019006047 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena continuar la tramitación del amparo solo en lo referido a la alegada violación del debido proceso. |
| 19-005474-0007-CO | 2019006048 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.- |
| 19-005479-0007-CO | 2019006049 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005505-0007-CO | 2019006050 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en cuanto a la acusada discriminación. |
| 19-005513-0007-CO | 2019006051 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005519-0007-CO | 2019006052 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. |
| 19-005521-0007-CO | 2019006053 | RECURSO DE AMPARO | Estese la parte recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2019-005249 de las 14:20 horas del 22 de marzo de 2019, en cuanto al supuesto retardo en la elaboración de los informes para el beneficio de la libertad condicional. En lo demás, archívese el expediente. |
| 19-005522-0007-CO | 2019006054 | RECURSO DE AMPARO | Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-005249 de las 14:20 hrs. de 22 de marzo de 2019. |
| 19-005529-0007-CO | 2019006055 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005533-0007-CO | 2019006056 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. |
| 19-005537-0007-CO | 2019006057 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |
| 19-005543-0007-CO | 2019006058 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto y ordena continuar la tramitación del amparo solo en lo referido a la alegada violación del principio de igualdad y no discriminación. |
| 19-005562-0007-CO | 2019006059 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- |

A las doce horas con treinta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:45

Fernando Castillo V.
Presidente a.i.